



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 056-2019-MTPE/3/19

Lima, 09 de julio de 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 549-2019-MTPE/3/19.2 de fecha 28 de junio de 2019, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 565-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 24 de junio de 2019, el Informe N° 596-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 24 de junio de 2019 y el Informe N° 620-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 27 de junio de 2019, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la **actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Desarrollo de Software;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatoria, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 169-2016-MTPE/3/19, de fecha 31 de octubre de 2016, se aprueba la **actualización del Perfil Ocupacional de Programación por Computadora, cuya denominación será Desarrollo de Software**, con una vigencia tres (03) años;

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, por Resolución Directoral General N° 073-2017-MTPE/3/19, de fecha 28 de junio de 2017, se aprueba la **actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Programación por Computadora**, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Desarrollo de Software;

Que, según Resolución Directoral General N° 008-2019-MTPE/3/19, de fecha 08 de marzo de 2019, se aprueba la **actualización del Perfil Ocupacional de Desarrollo de Software**, con una vigencia de tres (03) años;

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral General N° 055-2019-MTPE/3/19, de fecha 09 de julio de 2019, se aprueban los **Instrumentos de Evaluación de las cinco (05) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Desarrollo de Software**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con la conformidad de la Sub Dirección, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad con el Informe N° 565-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL y el control de calidad efectuado según el Informe N° 596-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL, expedidos por los especialistas de la citada Dirección, recomienda la aprobación de la *"Actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Desarrollo de Software"*, el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **Aprobación de la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo**  
Aprobar la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Desarrollo de Software**, contenido en el Anexo adjunto.

**Artículo 2°.** - **Información sobre el referido Listado**  
Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre Listado de Equipamiento actualizado aprobado con la presente Resolución Directoral General, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución Directoral General.

**Artículo 3°.** - **Dejar sin efecto**  
Déjese sin efecto la Resolución Directoral General N° 073-2017-MTPE/3/19, que aprueba la actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Programación por



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Computadora, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Desarrollo de Software, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.



**Artículo 4°.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y Anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese. –**

**LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA**  
Director General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral